

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA -SISFV.**

<b>CONTRATO</b>	<b>No.02 DE 2022</b>
<b>FIDEICOMISO.</b>	<b>FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO “SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA”</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>QTECH S.A.S.</b>
<b>OBJETO:</b>	El CONTRATISTA prestará al FIDEICOMISO “ <b>SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA</b> ”, sus servicios de interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa, del contrato de consultoría para el desarrollo, pruebas, implementación y puesta en funcionamiento del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda-SISFV-.
<b>DURACIÓN:</b>	Por un término de 20 meses desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.
<b>VALOR:</b>	<b>HASTA POR LA SUMA DE DOS MIL SEICIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.611.978.600),</b> incluido el IVA y todos los impuestos de Ley.

Entre los suscritos a saber **ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.186 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Vicepresidente de Gestión de Negocios Fiduciarios obra como Representante Legal de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, entidad de servicios financieros, legalmente constituida y con autorización para funcionar expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., que identifica tributariamente a los patrimonios autónomos que administra con NIT. 830.054.076-2, entidad que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado “**FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – FIDEICOMISO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA**”, fideicomiso que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **LUIS FRANCISCO BERNAL SARMIENTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.338.398 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Gerente obra en nombre y representación legal de la

sociedad **QTECH S.A.S.**, identificada con NIT. 830.144.572-0, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes podrán denominarse de manera conjunta para efectos de la suscripción del presente contrato como “LAS PARTES”, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. 02 de 2022** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1.- Que la Ley 1469 de 2011 en el artículo 23 señala lo siguiente:

*“Contratos de fiducia mercantil. Las facultades atribuidas en el artículo anterior al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA deberán ejecutarse a partir de la celebración de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, de la ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*Parágrafo 1. Para el cumplimiento de las demás funciones asignadas al citado Fondo por la normatividad vigente podrá acudir a la celebración de contratos de fiducia en los mismos términos y condiciones establecidas en el presente artículo.*

*Parágrafo 2. Los costos en que se incurra para el manejo de los recursos del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA que se ejecutaren a partir de la celebración de los contratos de fiducia de que trata el presente artículo serán atendidos con cargo a los recursos administrados. El Fondo velará porque el objeto del negocio fiduciario se desarrolle por parte de la sociedad fiduciaria en condiciones de transparencia, igualdad, moralidad, celeridad, imparcialidad, libre concurrencia, eficiencia, eficacia, economía y publicidad.”*

2.- Que el Decreto 1077 de 2015 dispuso: “ARTÍCULO 2.1.1.1.7.1. Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda. Es el mecanismo definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y administrado por el Fondo Nacional de Vivienda, que comprende la información de oferta y demanda de subsidios”.

3.- Que el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 2.1.1.1.7.3, dispone:

*“Subsección 7 Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda. Artículo 2.1.1.1.7.3. Financiación del Sistema de Información del Subsidio. El Sistema de Información del Subsidio se financiará con un aporte del cero punto cinco por ciento (0.5%) de los recursos del presupuesto anual de los Fovis de las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, de los aportes destinados para tal fin en las entidades otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda”.*

4.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.7.1. del Decreto 1077 de 2015, la administración de los recursos del sistema de información del subsidio familiar de vivienda corresponde a El Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, razón por la cual en uso de sus facultades legales adelantó un proceso de selección para la constitución de un patrimonio autónomo con el fin de realizar la administración y ejecución de los recursos de los que hace referencia el artículo 2.1.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015.

5.- Como resultado del proceso de selección citado en la consideración 4 anterior, se suscribió entre el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA y la Fiduciaria de Occidente S.A., mediante documento de fecha 14 de diciembre de 2018, el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **“FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – FIDEICOMISO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA”**, en adelante EL CONTRATO DE FIDUCIA, cuyo objeto consiste en *“(…) la constitución de un patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO – SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA**”, por medio del cual se realizará la administración de los **RECURSOS** que transfiera el **FIDEICOMITENTE** o que, en general, se transfieran al **FIDEICOMISO** constituido, para la ejecución de las actividades necesarias para la financiación del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE**, y/o los órganos contractuales del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**”*. En adelante EL FIDEICOMISO.

6.- De conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 del Capítulo VIII del Contrato de fiducia constitutivo del FIDEICOMISO PROGRAMA “SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA”, se encuentra dentro de las obligaciones a cargo de la Fiduciaria de Occidente S.A., como vocera y administradora del mismo, adelantar los procesos de selección, y suscribir los contratos necesarios para la ejecución del Programa de Sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda, conforme a las instrucciones del Comité Fiduciario, en apoyo del Comité Técnico del FIDEICOMISO.

7.- Que con base en lo expuesto, y en el entendido que una de las dos líneas estratégicas del Ministerio es promover el acceso a adecuadas soluciones habitacionales, la cual genera un impacto social importante para el país, es necesario diseñar, desarrollar, implementar, administrar y mantener el Sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda, por lo que en la primera fase del proyecto, se requiere el diseño de la arquitectura de solución del sistema de información del subsidio familiar de Vivienda, que sea el resultado del producto de la arquitectura empresarial sobre los procesos que soportan el desarrollo de la política de vivienda de interés social

8.- Todo lo anterior enmarcado en los actuales lineamientos expuestos en el actual Plan Nacional de Desarrollo – PND 2018 -2022 en sus artículos 147 – Transformación Digital Pública y Artículo 148 Gobierno Digital como Política de gestión y desempeño Institucional. Lineamientos que son complementados y apoyados por el actual Marco de Referencia de

Arquitectura Empresarial definido por el Ministerio de tecnologías de la información y comunicaciones – MINTIC.

**9.-** Que es importante señalar que el Decreto 2190 de 2009 compilado en el Decreto 1077 de 2015, define el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda como el mecanismo definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y administrado por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, conformado por los componentes de oferta y demanda de subsidios, por lo que debe estar comprendido como mínimo por:

- A. El módulo de oferta, con toda la información de los planes de soluciones de vivienda a las cuales los beneficiarios podrán aplicar sus subsidios, incluyendo un registro de oferentes y todos los trámites requeridos los ciudadanos.
- B. El módulo de demanda con los registros de los ahorradores y los postulantes, así como una base de datos con la información actualizada de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Vivienda.

**10.-** Que en el entendido que el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda debe articularse a todos los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; así como también debe interrelacionarse con todas las entidades externas que hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda en sus componentes de oferta y demanda, es imperativo que la arquitectura de solución del SISVF, analice los procesos de la entidad como un todo y la interoperabilidad con las entidades externas, de tal manera que se identifiquen las sinergias con el Sistema de Información.

**11.-** Teniendo en cuenta lo anterior, el MVCT-FONVIVIENDA tiene la necesidad de desarrollar, implementar, administrar y mantener el Sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda, en concordancia con la etapa previa (desarrollada durante 2020 y 2021) de Arquitectura Empresarial, Marco de interoperabilidad y definición de la arquitectura de solución.

**12.-** Lo antes expuesto se encuentra enmarcado en los artículos 147 (Transformación Digital Pública) y 148 (Gobierno Digital como Política de gestión y desempeño Institucional) del Plan Nacional de Desarrollo – PND 2018 -2022–, en concordancia con lineamientos del actual Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial definido por el Ministerio de Tecnologías de la información y comunicaciones – MINTIC.

**12.-** Ahora bien, en el entendido que el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda debe articularse a todos los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del MVCT-FONVIVIENDA; así como también debe interrelacionarse con todas las entidades externas que hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda en sus componentes de oferta y demanda (incluyendo rural, urbano, sector público y privado), dentro de la etapa previa se analizaron los procesos de la entidad relacionados con la asignación de subsidios como un todo, incluyendo la

interoperabilidad con las entidades externas, de tal manera que se identificaron las sinergias con el Sistema de Información.

**13.-** Con el fin de dar cumplimiento normativo y brindar una solución que le permita al MVCT-FONVIVIENDA, cumplir con su objetivo misional, se requiere contratar el refinamiento del diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Información que soportará los procesos de Oferta y Demanda del Subsidio Familiar de Vivienda.

**14.-** Para tales efectos, acorde a lo dispuesto en el artículo 4.1.4 del Manual Operativo del Fideicomiso del Programa “SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA”, se podrán realizar procesos de selección para los procesos de contratación requeridos en desarrollo del objeto del contrato de fiducia mercantil, previa instrucción de los órganos contractuales del Fideicomiso, caso en el que se señalarán los requisitos de habilitación, evaluación y selección de los proponentes.

**15.-** Que mediante documento privado de fecha 19 de diciembre de 2019 entre la **UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019** y **EL CONTRATANTE** se celebró el Contrato No. 01 de 2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, cuyo objeto fue *“Diseñar la Arquitectura para el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda (SISFV) que comprenda los componentes de oferta y demanda de subsidios de vivienda y el diseño detallado, conceptual y técnico de los módulos, componentes, mecanismos e instrumentos tecnológicos que se definan en el marco de dicha arquitectura, conforme a los procesos del Ministerio de Vivienda que los soportan, como resultado de formular una estrategia de Transformación Digital, aplicar los lineamientos y estándares de la Política de Gobierno Digital, e implementar un enfoque de Arquitectura Empresarial”* el cual dejó como resultado la arquitectura y diseño del futuro sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda (SISFV).

**16.-** Que una vez surtidas todas las etapas del Proceso de Selección para la contratación del refinamiento del diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Información que soportará los procesos de Oferta y Demanda del Subsidio Familiar de Vivienda, El Comité Evaluador del FIDEICOMISO “SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA”, mediante Informe de Evaluación y Calificación de las ofertas del 12 de mayo de 2022, seleccionó a la UNIÓN TEMPORAL NEXPASS.

**17.-** Que el Comité Fiduciario del FIDEICOMISO “SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA” mediante Acta del Comité Fiduciario Virtual No. 62 de fecha 13 de mayo de 2022, instruyó a la Fiduciaria de Occidente S.A. como vocera y administradora la celebración del Contrato No. 01 de 2022, cuyo objeto es *“(…) realizar el desarrollo, pruebas, implementación y puesta en funcionamiento del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda-SISFV- que comprende los componentes de oferta y demanda de subsidios, teniendo en cuenta la política de Gobierno Digital, las políticas definidas por el MVCT y la aplicación de los principios, lineamientos y definiciones de la Arquitectura Empresarial y de solución de la entidad. (...)”*, con la UNIÓN TEMPORAL NEXPASS, el cual, está en proceso de celebración.

**18.** Con el propósito de garantizar la correcta vigilancia en la ejecución de los servicios que permitan realizar el desarrollo, pruebas, implementación y puesta en funcionamiento del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda-SISFV-, dada la complejidad y extensión de dichos servicios, se requiere la contratación de un seguimiento técnico especializado, administrativo, financiero, jurídico y operativo que propenda por el cumplimiento de dicho objetivo.

**19.** Razón por la cual el Comité Fiduciario del FIDEICOMISO PROGRAMA “SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA”, y conforme a lo establecido en el numeral 9.1.2.2. del Contrato de Fiducia Mercantil, mediante Acta del Comité Fiduciario Virtual No. 56 de fecha 10 y 11 de marzo de 2022, instruyó a la Fiduciaria de Occidente como vocera y administradora del FIDEICOMISO para desarrollar el proceso de selección para el desarrollo e implementación del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda - SISFV.

**16.-** Que en cumplimiento de lo anterior Fiduciaria de Occidente solicitó a varias empresas remitir una propuesta comercial con el cumplimiento de las condiciones anotadas en los Términos de Referencia, la cual fue remitida por la sociedad QTECH S.A.S. el día 04 de abril de 2022, la cual fue seleccionada ante unos mejores criterios objetivos de selección por el Comité Evaluador del FIDEICOMISO “SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA” mediante Informe de Evaluación y Calificación de las ofertas presentado el pasado 12 de mayo de 2022, oferta que hace parte integral del contrato.

**17.-** Que, en virtud de lo anterior, EL COMITÉ FIDUCIARIO instruyó a la Fiduciaria de Occidente S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO, mediante Acta del Comité Fiduciario Virtual No. 62 de fecha 13 de mayo de 2022, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de interventoría para el desarrollo e implementación del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda -SISFV-, de conformidad con los términos y condiciones instruidos por FONVIVIENDA en dicho comité.

Efectuadas las anteriores consideraciones, LAS PARTES acuerdan las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** El CONTRATISTA prestará al FIDEICOMISO “SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA”, sus servicios de interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa, del contrato de consultoría para para realizar el desarrollo, pruebas, implementación y puesta en funcionamiento del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda-SISFV-.

**PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA prestará de manera completamente autónoma e independiente sus servicios con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, colocando al servicio del CONTRATANTE sus conocimientos y experiencia en el tema.

Página 6 de 35

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE.** Efectuar la vigilancia, control, seguimiento, verificación, evaluación de las actividades aprobación y aceptación de los requerimientos técnicos, funcionales, y operativos del SISFV, como también los asuntos de carácter técnico, financiero, jurídico y administrativo que conlleven la ejecución exitosa del CONTRATO NO. 01 DE 2022 referente al “DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA – SISFV”.”, garantizando la calidad y funcionalidad de los resultados esperados en el marco del Proyecto del desarrollo, pruebas, implementación y puesta en funcionamiento del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda -SISFV- que comprende los componentes de oferta y demanda de subsidios, teniendo en cuenta la política de Gobierno Digital, las políticas definidas por el MVCT y la aplicación de los principios, lineamientos y definiciones de la Arquitectura Empresarial y de solución de la entidad. El cual se realizará a través del cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

#### **I. OBJETIVOS TÉCNICOS.**

Comprende la realización de las acciones encaminadas a garantizar que el objeto del CONTRATO NO. 01 DE 2022 se realice dentro de las condiciones requeridas, especificadas en los términos de referencia y en el contrato del mismo proyecto. Estos aspectos técnicos incluyen cumplimiento adecuado de metodologías, plan de trabajo, entregables planteados en los términos de referencia, la oferta y el CONTRATO NO. 01 DE 2022. Para cumplir con lo anterior, el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

- a. Revisar minuciosamente y aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentado por la Empresa Desarrolladora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su entrega, y presentar las observaciones y sugerencias a que hubiere lugar.
- b. Participar en los procesos de revisión y ajuste, del plan de trabajo, y de los diferentes productos que presente la Empresa Desarrolladora y aprobar los cambios previa revisión del Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2022 (En adelante EL SUPERVISOR).
- c. Verificar y certificar la ejecución de los planes de trabajo presentados y aprobados conjuntamente con el SUPERVISOR, para cada uno de los componentes y cada una de las etapas establecidas.
- d. Verificar y certificar que la Empresa Desarrolladora cumple con todos los requerimientos, especificaciones técnicas y requerimientos funcionales establecidos en los términos de referencia del CONTRATO No. 01 DE 2022.
- e. Verificar el cumplimiento de la metodología aceptada para la ejecución del CONTRATO No. 01 de 2022, presentada por la Empresa Desarrolladora.
- f. Revisar la calidad de los servicios prestados por la Empresa Desarrolladora mediante la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, el recibo a satisfacción de los entregables para el cumplimiento de los objetivos específicos y/o el rechazo de los entregables que no se ajustan a las condiciones pactadas, ordenando, si es el caso, el respectivo cambio. Para cumplir con lo anterior, sobre cada uno de los entregables o productos, el INTERVENTOR deberá:
  - Emitir, documentar concepto y entregarlo al CONTRATANTE y al SUPERVISOR, dentro de un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir de su

- presentación por parte de la Empresa Desarrolladora, o solicitar la aclaración o complemento de este.
- Conceptuar acerca de los cambios que solicite realizar la Empresa Desarrolladora, cuando el CONTRATANTE y/o SUPERVISOR lo requieran expresamente. Para ello, el INTERVENTOR tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la recepción de la solicitud.
  - Elaborar y entregar informes sobre el estado de cumplimiento, que le sirvan al SUPERVISOR para emitir su autorización de desembolso, y al CONTRATANTE para realizar los desembolsos convenidos.
- g.** Realizar y liderar el seguimiento a los diferentes compromisos establecidos entre cada una de las partes.
- h.** Requerir a la Empresa Desarrolladora el cumplimiento del objeto, obligaciones y productos establecidos contractualmente en los términos de calidad, cantidad y tiempo, a fin de lograr la ejecución adecuada e idónea del CONTRATO No. 01 DE 2022.
- i.** Efectuar recomendaciones y sugerencias que considere necesarias a la Empresa Desarrolladora y/o Supervisor designado por el director de FONVIVIENDA, para el cumplimiento del alcance y desarrollo eficaz de todas y cada una de las etapas del contrato.
- j.** Requerir y solicitar a la Empresa Desarrolladora las pruebas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas.
- k.** Informar oportunamente al CONTRATANTE y/o SUPERVISOR, acerca de cualquier incumplimiento del Objeto del CONTRATO No 01 DE 2022.
- l.** Revisar en forma conjunta con el SUPERVISOR, las hojas de vida del personal de la Empresa Desarrolladora, cuando durante la ejecución del contrato se requieran cambios en el equipo profesional de trabajo aprobado.
- m.** Asistir a las actividades, talleres y capacitaciones que realice la Empresa Desarrolladora y que considere necesarios para el adecuado entendimiento, seguimiento y evaluación CONTRATO No. 01 DE 2022.
- n.** Identificar riesgos sobre la seguridad de la información del Sistema, objeto del CONTRATO No 01 DE 2022 y supervisar que se diseñen e implementen los controles necesarios para minimizar su efecto y dar las recomendaciones pertinentes.
- o.** Verificar en el desarrollo de la ejecución del CONTRATO No 01 DE 2022, el cumplimiento de todas las normas de seguridad informática requeridas.

## II. OBJETIVOS ADMINISTRATIVOS.

Comprende la realización de las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del cronograma y de todas las actividades y labores correspondientes a la ejecución del CONTRATO No. 01 DE 2022, así como el control y seguimiento a la ejecución de este. Para cumplir con lo anterior, el INTERVENTOR deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- a.** Desarrollar las obligaciones contractuales ajustadas a las normas aplicables al presente CONTRATO DE INTERVENTORÍA y el término de ejecución pactado, solicitando mediante escrito motivado, cualquier modificación contrato o novedad que pueda alterar la normal conclusión del plan y el cronograma de trabajo.
- b.** Mantener y no desmejorar durante la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, la organización, las cantidades y “calidades” del personal mínimo requerido, cumpliendo

la intensidad de horas de trabajo y todos los contenidos y soportes que ofertó en la propuesta técnica seleccionada. Para esto, se debe tener presente que, una vez celebrado el presente contrato, cualquier cambio en el equipo de trabajo, deberá estar justificado y aprobado por el Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO DE INTERVENTORÍA, sin desmejorar las condiciones profesionales del personal sustituido.

- c. Suscribir el Acta de inicio del CONTRATO No. 01 de 2022, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, cuando se haya legalizado y se acredite la constitución de las garantías exigidas por parte de la Empresa Desarrolladora, así como la aprobación del Plan de Trabajo y el cronograma de actividades del CONTRATO No 01 de 2022 en forma conjunta con el SUPERVISOR.
- d. Suscribir acta mediante la cual se protocolice el equipo de trabajo de la Empresa Desarrolladora, así como sus roles y responsabilidades.
- e. Supervisar que todo el personal, designado por la Empresa Desarrolladora, sea idóneo para el desarrollo de dichas labores.
- f. Presentar Informes mensuales y cuando el CONTRANTE y/o el SUPERVISOR, los solicite referentes a la revisión y concepto sobre el avance del CONTRATO No 01 de 2022.
- g. Asistir a las reuniones de evaluación del proceso y su avance, que considere necesarias el CONTRATANTE y/o el SUPERVISOR, Así mismo, acoger las recomendaciones y sugerencias que impartan estas instancias, orientadas a facilitar y mejorar la ejecución del CONTRATO No 01 de 2022.
- h. Apoyar al SUPERVISOR en la elaboración de informes de avance técnico, financiero, jurídico y administrativo del CONTRATO No 01 de 2022.
- i. Realizar reuniones con la Empresa Desarrolladora, con una periodicidad que permita a las partes verificar como se está ejecutando el CONTRATO No 01 de 2022. En dichas reuniones se levantarán actas que reflejen claramente la situación del CONTRATO No 01 de 2022, con base en las cuales se puedan presentar observaciones al CONTRATANTE y/o al SUPERVISOR, identificando y puntualizando los obstáculos encontrados para el cumplimiento de los planes en cuanto a oportunidad y calidad.
- j. Elaborar los reportes de estado de avance de la ejecución del CONTRATO No 01 de 2022, en relación el cumplimiento de los objetivos específicos conforme al cronograma definido.
- k. Informar por escrito al CONTRATANTE y al SUPERVISOR una vez tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del CONTRATO No 01 de 2022 y recomendar la actuación que debe proceder.
- l. Constatar que la Empresa Desarrolladora mantenga durante la ejecución del CONTRATO No 01 DE 2022 el recurso técnico, físico y demás ofrecidos en su propuesta.
- m. Verificar y hacer que la Empresa Desarrolladora cumpla con la metodología para la gerencia del proyecto descrita en el documento elaborado para este fin.
- n. Participar en los Comités Técnicos y/o Administrativos que se conformen para el adecuado desarrollo del CONTRATO NO 01 DE 2022.
- o. Informar, documentar en forma oportuna, y proponer alternativas de solución a la Empresa Desarrolladora y/o al SUPERVISOR, sobre el seguimiento, los avances, y la necesidad de coordinación o soporte si hubiere lugar, para superar eventuales dificultades que puedan afectar la buena marcha del CONTRATO No. 01 de 2022.
- p. Elaborar Actas de Informe: de avances de gestión, de entregas parciales y recibo a satisfacción de los entregables del proyecto, y de liquidación del CONTRATO NO 01 DE 2022.

- q. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas de la Empresa Desarrolladora, resolviendo aquellas que son de su competencia, y dando traslado únicamente de las que le competen al SUPERVISOR.
- r. Avalar y verificar que todo pago a la Empresa Desarrolladora este asociado: al nivel de avance en el cronograma de actividades, previsto en el plan de trabajo; y a la conclusión y entrega satisfactoria de los productos o servicios contratados.
- s. Organizar un archivo del CONTRATO NO 01 DE 2022 con todos los documentos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros, generados durante la ejecución del contrato hasta su liquidación y poner a disposición del CONTRATANTE y/o SUPERVISOR dicha información.
- t. Entregar al CONTRATANTE y/o SUPERVISOR los archivos y la información técnica, administrativa y contable, una vez liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- u. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del CONTRATO No. 01 DE 2022. Así como el informe final sobre el cumplimiento del objeto contratado y de las obligaciones a cargo de la Empresa Desarrolladora.
- v. Presentar validar y coordinar en conjunto con la Empresa Desarrolladora los indicadores de medición de avance del proyecto y clarificar desde el inicio de este la forma en la cual los entregables serán aceptados (definir el concepto de aceptado).
- w. Suscribir acta mediante la cual se protocolice el equipo de trabajo del proyecto con la Empresa Desarrolladora, así como sus roles y responsabilidades.

### III. OBJETIVOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES.

Realizar ejecutar y vigilar de las acciones encaminadas a autorizar y controlar los desembolsos que se deban efectuar a la Empresa Desarrolladora y a supervisar la ejecución de los recursos entregados a la Empresa Desarrolladora. Para cumplir con lo anterior, el CONTRATISTA deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- a. Revisar y dar concepto sobre las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por la Empresa Desarrolladora.
- b. Mantener el registro cronológico de los pagos y deducciones del CONTRATO NO 01 DE 2022.
- c. Velar por la correcta ejecución presupuestal del CONTRATO No. 01 DE 2022 e informar de su estado al CONTRATANTE y al SUPERVISOR.

### IV. OBJETIVOS JURÍDICOS.

Realizar las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales del CONTRATO No. 01 de 2022 con la Empresa Desarrolladora. Para cumplir con lo anterior, el CONTRATISTA deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- a. Mantener confidencialidad y plena reserva de todos los datos, informes y en general de todos los productos que obtenga en desarrollo de su gestión y el objeto del CONTRATO No. 01 DE 2022.
- b. Verificar que la ejecución del CONTRATO No. 01 DE 2022 se realice bajo las normas legales establecidas en el mismo.
- c. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos del CONTRATO NO 01 DE 2022 y solicitar con la debida sustentación, la imposición de las sanciones a que haya lugar.

- d. Estar pendiente de que las pólizas y garantías del CONTRATO No. 01 DE 2022 se mantengan vigentes e informar al SUPERVISOR antes de su vencimiento, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.
- e. Verificar que de conformidad con el Decreto 1443 de 2014, compilado en virtud del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se dictan normas relacionadas con el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), el personal empleado por la Empresa Desarrolladora cumpla con las obligaciones de ley, para lo cual realizará las siguientes actividades:
- f. Verificar antes del inicio de las labores contratadas del CONTRATO No. 01 DE 2022 y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los trabajadores proveedores contratistas y subcontratistas de la Empresa Desarrolladora de conformidad con la normatividad vigente;
- g. Informar a la Empresa Desarrolladora al igual que a los trabajadores de esta última, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;
- h. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del CONTRATO No. 01 DE 2022, el cumplimiento por parte de la Empresa Desarrolladora de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de sus trabajadores o subcontratistas.
- i. Tramitar, si se requiere, ante el CONTRATANTE y el SUPERVISOR la prórroga, aplazamiento, suspensión del CONTRATO No. 01 DE 2022, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada y sustentada de las razones en que se fundamenta para proponerla, previa aprobación por parte del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA.
- j. Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el CONTRATO No. 01 DE 2022.
- k. Elaborar documentos que soporten cada uno de los avances y metas que se vayan dando, identificando posibles riesgos.
- l. Tramitar oportunamente ante el CONTRATANTE y el SUPERVISOR las actas de suspensión y reanudación del CONTRATO No. 01 DE 2022 si ello fuere necesario.
- m. Tramitar las solicitudes de aplicación de multas, y requerimientos a la Empresa Desarrolladora, previa instrucción del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA.
- n. El CONTRATISTA antes de la solicitud de aplicación de multas o sanciones ante el CONTRATANTE y el SUPERVISOR debe haber requerido a la Empresa Desarrolladora llevar a cabo las actividades necesarias y darle un plazo prudencial para alcanzar el cumplimiento requerido.
- o. Estudiar las reclamaciones que formule la Empresa Desarrolladora y recomendar las correspondientes soluciones.
- p. Verificar la legalidad de los procedimientos y herramientas utilizadas por la Empresa Desarrolladora para el desarrollo del CONTRATO No. 01 DE 2019.

- q. Verificar la legalización de la propiedad o derechos de autor de los bienes y servicios, productos entregados por la Empresa Desarrolladora durante la ejecución del CONTRATO No. 01 DE 2022.
- r. Adelantar los trámites y preparar los documentos necesarios para la liquidación del CONTRATO No. 01 DE 2022.
- s. Preparar la información necesaria, para atender todos los requerimientos, llamados y explicaciones o aclaraciones solicitadas por las Entidades de Auditoría, Control y de la Rama Judicial.
- t. Asistir y apoyar jurídicamente en los procesos judiciales y los requerimientos ante los entes de control, en caso de que se requiera, en ocasión a las controversias contractuales que se surtan dentro de la ejecución del contrato.
- u. Consultar con el SUPERVISOR así como con EL CONTRATANTE, sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el CONTRATO No. 01 DE 2022.
- v. Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que la Empresa Desarrolladora las ejecute sin derecho a remuneración adicional.

**PARÁGRAFO.** Las Actividades anteriormente relacionadas que conforman el alcance del Objeto Contractual del presente CONTRATO se desarrollaran conforme al plan general del Proyecto presentado por el CONTRATISTA, el cual condicionara la FORMA DE PAGO conforme al cumplimiento de los Objetivos Específicos del Proyecto.

**CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** El presente contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR.** el valor del presente contrato es por la suma de **DOS MIL SEICIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.611.978.600)**, incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>% PAGO</b>
<b>ENTR-1</b>	Informe: Plan General del Proyecto	5%
<b>ENTR-2</b>	Informe: Instalar, configurar y poner en marcha los ambientes del proyecto	10%
<b>ENTR-3</b>	Informe: 10 % de avance en la implementación del sistema	15%
<b>ENTR-4</b>	Informe: 20 % de avance en la implementación del sistema	10%
<b>ENTR-5</b>	Informe: 40 % de avance en la implementación del sistema	10%

<b>ENTR-6</b>	Informe: 60 % de avance en la implementación del sistema	15%
<b>ENTR-7</b>	Informe: 80 % de avance en la implementación del sistema	15%
<b>ENTR-8</b>	Informe: Puesta en producción del Sistema 100% operacional.	20%

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la realización del último pago, EL CONTRATISTA deberá suscribir junto con EL CONTRATANTE el acta de liquidación del presente contrato, previo informe final del Supervisor, de conformidad con lo establecido para tales efectos en la cláusula Vigésima del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El rubro presupuestal con cargo al cual LA FIDUCIARIA apropiara los recursos para el pago de los honorarios de la presente contratación son los del PROYECTO DE INVERSIÓN DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA administrados en el **FIDEICOMISO – SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA.**

**PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATANTE efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente, IVA y los demás que procedan legalmente.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Para la presentación de la factura o cuenta de cobro, deberá contener además de los requisitos de ley, la siguiente información:

- Un (1) número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva, por computador o en su defecto, PREIMPRESO y (2) apellidos y nombre ó razón social y NIT de la firma (si se trata de una empresa nacional)
- Nombres y apellidos completos con el Número de identificación del beneficiario
- Dirección, ciudad, teléfonos, fax, del beneficiario del pago.
- Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo
- Valor a pagar igual en número y letras.
- Lugar de Prestación de Servicios.
- Firma del Beneficiario de la factura.
- Régimen a que pertenece EL CONTRATISTA (común o simplificado)
- Indicar si es gran contribuyente responsable del I.V.A y/o Autorretenedor de Renta
- La factura debe ser elaborada a nombre del patrimonio autónomo denominado “FIDEICOMISO FIDEICOMISO– SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA” (NIT 830.054.076-2)
- Autorización para el pago expedida por el Ordenador del Gasto de Fonvivienda, previo informe del Supervisor del presente contrato designado por FONVIVIENDA para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, certifique la ejecución.
- Presentación de las certificaciones expedidas por el Revisor Fiscal del CONTRATISTA, con una vigencia no inferior a 30 días calendario, donde conste que EL CONTRATISTA

se encuentre al día en el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales y Fondo de Pensiones Obligatorias de sus empleados, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y por el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013 respectivamente, normas que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. Con todo, EL CONTRATANTE se abstendrá de realizar el pago solicitado si no cuenta con las certificaciones en mención debidamente diligenciadas, y será causal de terminación del contrato, sin lugar a indemnización alguna, si se comprobare alguna forma de evasión en el pago de estos aportes y cotizaciones por parte de EL CONTRATISTA.

- En relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), EL CONTRATISTA a través de su representante legal y su revisor fiscal si estuviere obligado a contar con éste, deberá presentar bajo la gravedad del juramento una certificación para la realización de cada pago en la que conste que se ha implementado una política de Seguridad y Salud en el Trabajo que cumple con todas y cada una de las exigencias de la normatividad legal vigente.
- Encontrarse vigentes y debidamente aprobadas las pólizas y garantías objeto del CONTRATO.

**PARÁGRAFO QUINTO.** En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará a **EL CONTRATISTA** el día hábil inmediatamente posterior.

**CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de veinte (20) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista será ejercida por el Director de FONVIVIENDA o por quien este designe.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Aprobar los pagos que se le efectuaran al Contratista conforme a lo establecido en la forma de pago.
3. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
4. Expedir la certificación e informe final escrito sobre el cumplimiento del objeto contratado y de las obligaciones del CONTRATISTA.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
6. Adoptar los mecanismos necesarios para el seguimiento del cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión, de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
7. Las demás que se requieran para la supervisión del Contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es responsabilidad exclusiva de EL FIDEICOMITENTE a través del supervisor designado del presente contrato, la verificación, control y el cumplimiento de las

obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA y en general todos los aspectos y actividades inherentes a la celebración, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a realizar las siguientes actividades:

#### **A. OBLIGACIONES GENERALES**

1. Ejecutar a plena satisfacción de EL CONTRATANTE los servicios profesionales objeto de este contrato, conforme a las especificaciones, indicaciones, parámetros, tiempos y necesidades referidas en los términos de referencia, y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral de este contrato.
2. Conducir su negocio de una manera profesional, ética, legal y acorde con las normas comerciales y laborales, por lo que no deberá cometer acción alguna que pudiera reflejarse de manera desfavorable sobre EL CONTRATANTE ni sobre el objeto del presente Contrato;
3. Obrar con diligencia y cuidado en el desempeño de sus obligaciones.
4. Ejecutar las labores dentro del plazo estipulado en el contrato para el cumplimiento del objeto del mismo en condiciones óptimas.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley 1266 de 2008 modificada y adicionada por la Ley 2157 de 2021 aplicables en su calidad de operador de información, así como las demás normas constitucionales y legales que regulen el derecho de habeas data y el de información que las complementen o modifiquen.
6. Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este Contrato, a personal no autorizado por el Supervisor designado ni por el Fideicomiso SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA y a terceros en general.
7. Constituir las Garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y la calidad del servicio prestado.
8. Presentar las Garantías y Seguros dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de suscripción de este CONTRATO.
9. Asumir la responsabilidad civil, laboral, penal y contractual que se derive de la contratación del personal que vaya a prestar servicios objeto del presente Contrato y por ende a mantener indemne a EL CONTRATANTE, y al FIDEICOMITENTE, siempre que dicha responsabilidad sea exclusivamente de EL CONTRATISTA y de las personas que estén a su cargo;
10. Llevar a cabo el pago de sus aportes mensuales de sus trabajadores a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con las normas vigentes, lo cual será acreditado mediante la certificación expedida por la Revisoría Fiscal.
11. Presentación de las certificaciones y/o cotizaciones expedidas por las entidades correspondientes, con una vigencia inferior a 30 días calendario, en donde se demuestre a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de las obligaciones con su Plan Obligatorio de Salud, ARL y Fondo de Pensiones Obligatorias, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y por el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2013 y Decreto 723 de 2013 respectivamente, normas que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. Con todo, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO se abstendrá de realizar el pago solicitado, si no cuenta

con las certificaciones en mención debidamente diligenciadas, y será causal de terminación unilateral del CONTRATO, sin lugar a indemnización alguna, si se comprobare alguna forma de evasión en el pago de estos aportes y cotizaciones por parte de EL CONTRATISTA.

12. Acreditar de manera previa a la celebración del contrato, en el momento de la presentación de la oferta, durante la ejecución y liquidación del contrato, el nivel de implementación de la empresa respecto del Sistema de Gestión, de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Dicho Sistema debe estar totalmente implementado a la fecha de ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección y deberá ser certificado por su Administradora de Riesgos Laborales.
13. Informar al Fideicomiso SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA y/o Supervisor del designado cualquier hecho que pueda afectar la ejecución del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
15. Informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de la orden de acuerdo con la ley a través del supervisor del contrato.
16. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
17. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

#### **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.**

1. EL CONTRATISTA debe entregar a los cinco días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del CONTRATO No 01 de 2022 el plan General del proyecto y documento de metodología, el cual deberá estar ajustado al Plan de Trabajo y el cronograma de actividades del CONTRATO No 01 de 2022.
2. Designar el equipo líder del proyecto, un gerente de proyecto y los responsables de las áreas funcionales (Product Owner) quienes serán los encargados de especificar las funcionalidades del sistema y su aprobación.
3. Cumplir con los Objetivos Técnicos, Administrativos, Financieros y Jurídicos determinados en el Alcance del Objeto del presente CONTRATO.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y DE FONVIVIENDA.**

##### **A. EL CONTRATANTE se compromete a:**

1. Pagar al contratista el valor del presente contrato en las condiciones pactadas con cargo a los recursos entregados por FONVIVIENDA, previa aprobación del Supervisor del contrato, y posterior instrucción por parte del Ordenador del Gasto. El Contratista conoce y acepta que el pago se realizará con la disponibilidad del PAC mensual de FONVIVIENDA.
2. Suministrar al Supervisor designado por MVCT/FONVIVIENDA la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto a contratar.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del director de FONVIVIENDA o por quien este designe.

B. FONVIVIENDA se obliga a:

1. Prestar al Contratista toda la colaboración requerida para el cumplimiento del objeto a contratar.
2. Coordinar con el contratista las actividades atinentes al desarrollo del contrato, ejercer su Supervisión a través del Supervisor designado, revisar los informes y hacer las observaciones y sugerencias sobre los mismos de manera oportuna.
3. Designar conjuntamente con el MVCT un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas
4. Es responsabilidad de FONVIVIENDA, así como del Supervisor del Contrato, la verificación, control y cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, y en general todos los aspectos y actividades inherentes a la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA. - ENTREGABLES.** El Contratista se obliga a presentar los siguientes entregables técnicos o productos que se relacionan a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	OBJETIVOS ESPECIFICOS	ENTREGABLES INTERVENTORIA
ENTR-1	Plan General del Proyecto	Formular y documentar el plan general del proyecto que desarrolla el objeto de contratación, identificando: las actividades, recursos, riesgos y respuesta a los mismos, presupuesto, planes de calidad, plan de comunicaciones, gestión de cambios, cronograma y demás lineamientos, planes, instrumentos y fundamentos de las mejores prácticas en gerencia proyectos que garanticen el éxito, logro y calidad de cada uno de los entregables y productos.	Informe que contenga la validación y evaluación de cumplimiento de los entregables: - Plan general del proyecto que incluya como mínimo: Plan de gestión del alcance, cronograma, plan de calidad, Plan de Gestión y Respuesta a Riesgos, Plan de Comunicaciones, Plan de Gestión de Cambios, Hitos de pago, Plan de recursos humanos, Metodología de desarrollo de software a través de prácticas ágiles  <b>Nota1.</b> Para la validación de los documentos anteriores, la Interventoria utilizará los criterios de aceptación definidos y establecidos en conjunto. <b>Nota2.</b> Posterior a la entrega

			del informe, la Interventoria deberá validar la aceptación por parte del supervisor del contrato. En caso de no ser aceptado el entregable por parte del supervisor, deberá gestionar con la empresa desarrolladora los ajustes a lugar y emitir un nuevo concepto.
<b>ENTR-2</b>	Instalar, configurar y poner en marcha los ambientes del proyecto	<p>Poner en funcionamiento y tener disponibles los diferentes ambientes para el desarrollo</p> <p><b>Ambiente de Desarrollo:</b> este ambiente debe incluir como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambiente local para los desarrolladores para los componentes de desarrollo para FrontEnd y backend.</li> <li>- Ambiente de desarrollo BPMs.</li> <li>- Un contenedor con el despliegue para el ESB de desarrollo.</li> <li>- Ambiente local para los desarrolladores en la capa de negocio.</li> <li>- Una instancia de base de base de datos para desarrollo de la capa de negocio.</li> <li>-Despliegues correspondientes a la práctica de DevOps, ya sea nivel de contenedores o de</li> </ul>	<p>Informe que contenga la validación, verificación y evaluación de cumplimiento de la instalación y configuración del ambiente de desarrollo en la plataforma de la empresa desarrolladora, con la revisión de los elementos mínimos.</p> <p>Informe que contenga la validación, verificación y evaluación de cumplimiento de la instalación y configuración del ambiente de pruebas en la plataforma del MVCT, con la revisión de los elementos mínimos definidos.</p> <p>Informe que contenga la validación, verificación y evaluación (cumple o no cumple) de la instalación y configuración del ambiente de producción en la plataforma del MVCT, con la revisión de los elementos mínimos definidos.</p> <p>Informe que contenga la</p>

		<p>despliegue tradicional.</p> <p><b>Ambiente de Pruebas:</b> Este ambiente debe tener en cuenta lo definido en el documento de arquitectura de solución teniendo en cuenta los componentes para despliegue en contenedores y los de despliegue tradicional.</p> <p>- Despliegues correspondientes a la práctica de DevOps, ya sea nivel de contenedores o de despliegue tradicional.</p> <p><b>Ambiente de Producción:</b> Este ambiente debe tener en cuenta lo definido en el documento de arquitectura de solución teniendo en cuenta los componentes para despliegue en contenedores y los de despliegue tradicional.</p>	<p>validación, verificación y evaluación (cumple o no cumple) de la instalación y configuración del flujo de integración y despliegue continuo de la práctica de DevOps.</p> <p><b>Nota1.</b> Posterior a la entrega del informe, la Interventoría deberá validar la aceptación por parte del supervisor del contrato. En caso de no ser aceptado el entregable por parte del supervisor, deberá gestionar con la empresa desarrolladora los ajustes a lugar y emitir un nuevo concepto.</p>
<b>ENTR-3</b>	10 % de avance en la implementación del sistema	Desarrollar, instalar y colocar en funcionamiento los casos de uso	<p>Informe que contenga la validación, verificación y evaluación de cumplimiento de las funcionalidades/casos de uso desarrollados y aprobados por el área funcional, junto con requerimientos no funcionales.</p> <p><b>Nota1.</b> El informe debe</p>

			<p>incluir la aceptación formal por parte del usuario funcional de acuerdo con los criterios de aceptación definidos. Es responsabilidad de la Interventoría solicitar y garantizar dicha aprobación formal directamente con el usuario funcional.</p>
<b>ENTR-4</b>	20 % de avance en la implementación del sistema	Desarrollar, instalar y colocar en funcionamiento los casos de uso	<p>Informe que contenga la validación, verificación y evaluación de cumplimiento de las funcionalidades/casos de uso desarrollados y aprobados por el área funcional, junto con requerimientos no funcionales.</p> <p><b>Nota1.</b> El informe debe incluir la aceptación formal por parte del usuario funcional de acuerdo con los criterios de aceptación definidos. Es responsabilidad de la Interventoría solicitar y garantizar dicha aprobación formal directamente con el usuario funcional.</p>
<b>ENTR-5</b>	40 % de avance en la implementación del sistema	Desarrollar, instalar y colocar en funcionamiento los casos de uso	<p>Informe que contenga la validación, verificación y evaluación de cumplimiento de las funcionalidades/casos de uso desarrollados y aprobados por el área funcional, junto con requerimientos no funcionales.</p> <p><b>Nota1.</b> El informe debe incluir la aceptación formal por parte del usuario</p>

			funcional de acuerdo con los criterios de aceptación definidos. Es responsabilidad de la Interventoría solicitar y garantizar dicha aprobación formal directamente con el usuario funcional.
<b>ENTR-6</b>	60 % de avance en la implementación del sistema	Desarrollar, instalar y colocar en funcionamiento los casos de uso	<p>Informe que contenga la validación, verificación y evaluación de cumplimiento de las funcionalidades/casos de uso desarrollados y aprobados por el área funcional, junto con requerimientos no funcionales.</p> <p><b>Nota1.</b> El informe debe incluir la aceptación formal por parte del usuario funcional de acuerdo con los criterios de aceptación definidos. Es responsabilidad de la Interventoría solicitar y garantizar dicha aprobación formal directamente con el usuario funcional.</p>
<b>ENTR-7</b>	80 % de avance en la implementación del sistema	Desarrollar, instalar y colocar en funcionamiento los casos de uso	<p>Informe que contenga la validación, verificación y evaluación de cumplimiento de las funcionalidades/casos de uso desarrollados y aprobados por el área funcional, junto con requerimientos no funcionales.</p> <p><b>Nota1.</b> El informe debe incluir la aceptación formal por parte del usuario funcional de acuerdo con los criterios de aceptación</p>

			<p>definidos. Es responsabilidad de la Interventoría solicitar y garantizar dicha aprobación formal directamente con el usuario funcional.</p>
<b>ENTR-8</b>	<p>Puesta en producción del Sistema 100% operacional.</p>	<p>Ambiente productivo del sistema de información del subsidio familiar de vivienda</p>	<p>Informe que contenga la validación, verificación y evaluación de cumplimiento del 100% de las funcionalidades/casos de uso desarrollados y aprobados por el área funcional.</p> <p><b>Nota.</b> El informe debe incluir la aceptación formal por parte del usuario funcional de acuerdo con los criterios de aceptación definidos. Es responsabilidad de la interventoría solicitar y garantizar dicha aprobación formal directamente con el usuario funcional, junto con el cumplimiento de los requerimientos no funcionales.</p> <p>Informe que contenga la validación, verificación y evaluación de cumplimiento del sistema de información 100% productivo con todos sus componentes de acuerdo con el alcance establecido en el contrato y durante la ejecución del proyecto.</p> <p>Informe de cumplimiento de todas las actividades establecidas en las obligaciones, TDR y anexos del contrato con la empresa</p>

			desarrolladora.  Informe final ejecutivo de la ejecución del proyecto.
--	--	--	--

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo deberá presentar informes relacionando las gestiones adelantadas para el cumplimiento del objeto del contrato en cada fase contractual. Sin perjuicio de lo anterior, por solicitud del Supervisor designado podrá solicitar la presentación de informes de avance mensuales, en los que se relacionen las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los documentos deberán ser entregados por parte de la firma, en medio digital. Tanto en formato PDF como en formato de Office.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXIGENCIA DE GARANTIAS.** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir y a pagar a su costa y a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA (NIT. 830.054.076-2) en condición de beneficiario, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por entidades legalmente establecidas en Colombia, expedidas para entidades particulares o entre particulares. Las garantías deben constituirse u otorgarse en la moneda en que se suscribe el presente contrato, excepto que en el mismo se indique cosa diferente y deberán llevar la respectiva constancia de pago de la prima:

- a) **DE CUMPLIMIENTO:** Ampara el cumplimiento de todas las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. Esta garantía se constituirá por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato y estará vigente desde su expedición hasta la fecha de expedición del Acta de Liquidación Final del presente contrato y seis (6) meses más.

Esta garantía debe constituirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato. Si a la firma del Acta de Liquidación Final a juicio del supervisor del presente contrato existen obligaciones pendientes, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar esta garantía por un período superior a los seis (6) meses, dentro de los ocho (8) días siguientes a la instrucción impartida en tal sentido por parte del supervisor del presente contrato, asumiendo EL CONTRATISTA los costos correspondientes.

- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- c) **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Mediante ella, se ampara el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato. Esta garantía deberá ser constituida junto con la de Cumplimiento, deberá estar vigente desde la fecha de su expedición hasta la

fecha de expedición del Acta de Liquidación Final del presente contrato y tres (3) años más, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato.

Si a la expiración de la garantía existen reclamos laborales pendientes, EL CONTRATISTA la deberá prorrogar por términos sucesivos de seis (6) meses, mientras existan tales reclamos.

Si a la terminación del presente contrato el valor que de este resultare, fuere mayor que el inicialmente pactado, EL CONTRATISTA, a su costo, deberá incrementar esta garantía proporcionalmente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Estas garantías deben haberse constituido por EL CONTRATISTA y aprobadas por EL CONTRATANTE para que pueda comenzar la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de prórroga, modificación del presente contrato, o de hacerse efectiva alguna de las pólizas EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías de la siguiente forma:

a) Las vigencias las ampliará EL CONTRATISTA cubriendo todo el plazo de prórroga y por término adicional previsto para las garantías originales.

b) Las garantías deberán mantenerse en la misma forma porcentual establecida originalmente, de tal manera que, si el precio global del contrato se incrementa por motivo de la prórroga o modificación, la suma numérica equivalente de cada una de las garantías debe ser ajustada en relación con el aumento que implique la prórroga o modificación.

**PARÁGRAFO TERCERO.** No se realizará ningún pago por parte de EL CONTRATANTE, hasta tanto EL CONTRATISTA no haya constituido las pólizas, éstas hayan sido aprobadas y se encuentren vigentes.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Si la Compañía de Seguros establece en la póliza algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA.

**PARAGRAFO QUINTO.** Sí EL CONTRATISTA incurre en mora en el pago de la prima, EL CONTRATANTE podrá hacerlo por cuenta de él y EL CONTRATISTA lo autoriza por este contrato para descontar su valor de cualquier suma que deba entregársele. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las deducciones que efectúe la Compañía de Seguros que expida las garantías, de tal manera que EL CONTRATANTE reciba el valor total cobrado dentro de los valores asegurados.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el CONTRATISTA de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista o sus obligaciones. Todo deducible originado por las pólizas de seguros será asumido en su totalidad por el Contratista.

Si el CONTRATISTA no cumple con su obligación de mantener actualizadas las garantías mencionadas en las condiciones señaladas, La Compañía podrá a su elección declarar el incumplimiento del Contrato o pagar las sumas necesarias para mantener actualizadas dichas garantías deduciendo tales pagos de las sumas que le adeude al Contratista. EL CONTRATISTA autoriza a La Compañía para efectuar tales pagos y deducciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA, VINCULACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD DEL PATRIMONIO AUTONOMO.** EL CONTRATISTA declara expresamente que: i) Las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios de interventoría las realiza en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, de manera que no existe ni se genera en ningún evento relación de carácter laboral entre EL CONTRATANTE, EL FIDEICOMISO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA y EL FIDEICOMITENTE, y por consiguiente no existe derecho a reclamar el pago de salarios, prestaciones sociales legales ni convencionales. ii) Que asume todos los riesgos que se deriven de la ejecución de los trabajos y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones del personal que éste utilice por su cuenta y riesgo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga a velar por la seguridad y la salud de sus trabajadores, definiendo un modelo de implementación del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), el cual, debe estar acorde a las actividades contratadas de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. De conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015 y demás normas legales que regulan la materia. Obligación que se encuentran a cargo de cualquier persona natural o jurídica que suscriba contratos de carácter civil o comercial, para lo cual se compromete a:

- Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente;
- Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;
- Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del CONTRATO para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y
- Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del CONTRATO en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por

parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA y todas las personas que emplee en la ejecución del objeto del Contrato, no tendrán vinculación laboral alguna con EL FIDEICOMISO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, ni con LA FIDUCIARIA, ni con EL FIDEICOMITENTE, y no serán de cargo de éstos, en ningún caso, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

Entre EL FIDEICOMISO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA y EL CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la prestación de los servicios, serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva de CONTRATISTA el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones.

EL CONTRATISTA indemnizará al FIDEICOMISO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA y a la FIDUCIARIA, autorizando para que de los saldos a su favor se descuenten las sumas que estos últimos fueren condenados a pagar, mediante sentencia ejecutoriada, por obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en relación con los trabajadores que emplee en la ejecución de los trabajos o por reclamaciones, demandas o acciones legales, de cualquier naturaleza, por razones imputables a EL CONTRATISTA.

EL FIDEICOMISO PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA llamará a EL CONTRATISTA para que asuma la defensa y pague, además de la suma principal, todos los costos, gastos y costas de los procesos, que se llegaren a ocasionar.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL** Sin perjuicio de los derechos morales atribuibles al CONTRATISTA, todos los estudios, investigaciones, procedimientos, invenciones, conceptos, informes, software, especificaciones, planos, modelos, y demás elementos sujetos de derechos de propiedad intelectual o derechos de autor, que sean producidos y/o desarrollados por el CONTRATISTA en ejecución del presente CONTRATO, incluyendo los correspondientes derechos de autor y su propiedad intelectual, serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por la Ley 1450 del 16 de junio de 2011.

Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al CONTRATANTE por el objeto de este CONTRATO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

EL CONTRATISTA defenderá al CONTRATANTE, a FONVIVIENDA, y/o al MINISTERIO DE VIVIENDA a sus expensas, en cualquier proceso judicial o administrativo que pudiere ser iniciado en su contra por la propiedad intelectual a que se refiere la presente cláusula y pagará las penas, condenas o gastos que se deriven de tales procesos. En caso de que por acción judicial o administrativa se retengan esos bienes total o parcialmente o se prohíba su uso, EL CONTRATISTA deberá llevar a cabo las acciones conducentes que permitan dejar sin efecto esta medida, siendo de su cargo todos los costos que se produjeran, o bien, a la elección del CONTRATANTE, deberá adoptar una de las siguientes alternativas: a) reemplazar los bienes por otros similares; b) modificarlos de manera que no exista infracción; c) Retirar los bienes a su costa y pagar el valor de los servicios sucedáneos que EL CONTRATANTE pueda realizar o contratar para reemplazarlos, incluyendo impuestos, seguros, etc.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - PROPIEDAD EXCLUSIVA.** EL CONTRATISTA reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al CONTRATANTE, a FONVIVIENDA y al MINISTERIO DE VIVIENDA, así como la licencia que ampare el software que desarrolle o adquiera para control o administración de los servicios o de alguna de las actividades que estos comprendan, son de la única y exclusiva propiedad de éstos y a su vez, EL CONTRATANTE reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al CONTRATISTA son de la única y exclusiva propiedad de éste.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - OTRA PROPIEDAD INTELECTUAL.** Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información, técnica o comercial suministrados o revelados por una de las Partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la Parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos.

**PARÁGRAFO TERCERO. - AUTORIZACIÓN DE USO.** Las autorizaciones conferidas por EL CONTRATANTE y por LA CONTRATISTA para el uso de cualquier clase de propiedad intelectual revisten carácter excepcional y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de este CONTRATO o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes más allá de lo expresado en este CONTRATO. Dicha autorización está limitada a las partes y no alcanza a terceros, aunque sean subcontratistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo, entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato contando para ello con la solicitud y aprobación de EL CONTRATANTE y la del Supervisor del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde incluye tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión deberán quedar establecidas las razones y fechas de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS.** En caso de que, por un hecho imputable al CONTRATISTA, aún por culpa levísima, se produzca mora o simple retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de éste, se ejecute defectuosamente o deje de ejecutarse alguna de dichas obligaciones, y siempre que el apremio fuere necesario a juicio del

supervisor del presente contrato, se podrá cobrar a favor del FIDECOMISO una pena diaria equivalente al 1 por ciento (1%) de la última factura pagada del presente contrato, sin exceder el 10% del valor total facturado. El **CONTRATISTA** quedará en mora por no dar cumplimiento a sus obligaciones dentro del plazo previsto para ello en el Contrato o sus modificaciones, sin necesidad de reconvención adicional a la cual renuncia expresamente. Las penas contempladas en esta cláusula, su imposición y su pago no extinguen las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** por lo que éste no queda eximido de su cumplimiento. Así mismo, dichas penas y su pago no excluyen el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido EL FIDEICOMISO como consecuencia de los incumplimientos del **CONTRATISTA**.

Para la aplicación de estas medidas se observará el siguiente procedimiento:

- Se enviará comunicación formal a la dirección de notificación informada por cada una las partes, con la relación de los incumplimientos, tasación de medidas de apremio a aplicar.
- Si no se recibe respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación, o se recibe aceptando la medida, se procederá a hacerla efectiva y se realizará las retenciones y descuentos correspondientes.
- Si se recibe respuesta argumentando con eventos que permitan determinar escenarios de exclusión de responsabilidad, estos serán valorador por el supervisor del contrato y en caso de proceder su aceptación se procederá a emitir la comunicación levantando la medida y liberando las acciones de retención.
- Si los argumentos expuestos no revisten medio de prueba suficiente y/o no corresponden, el supervisor emitirá una segunda comunicación exponiendo las divergencias y ratificando la medida.
- FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO, previa instrucción del Comité Fiduciario, podrá citar al **CONTRATISTA** a una reunión conjunta en sus instalaciones a fin exponer posibles soluciones a la controversia presentada.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento defectuoso o tardío de cualquiera de las obligaciones del presente CONTRATO, se causará a cargo del **CONTRATISTA** una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, cantidad que se tendrá como estimación anticipada de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento, una vez le haya sido notificada por escrito tal decisión. El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir de EL **CONTRATISTA**: (i) El pago total de los perjuicios causados y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA**.

La pena se causará y pagará sin necesidad de requerimiento judicial y por tanto EL **CONTRATISTA** autoriza expresamente a EL CONTRATANTE a descontar directamente el valor de la pena de cualquier suma que le adeude en virtud de este contrato.

Para tal efecto, EL **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la aplicación de estas medidas se observará el siguiente procedimiento:

- Se enviará comunicación formal a la dirección de notificación informada por cada una de las partes, con la relación de los incumplimientos, tasación de medidas de apremio o cláusula penal a aplicar.
- Si no se recibe respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación, o se recibe aceptando la medida, se procederá a hacerla efectiva y se realizará las retenciones y descuentos correspondientes.
- Si se recibe respuesta argumentando con eventos que permitan determinar escenarios de exclusión de responsabilidad, estos serán valorados por el Comité Fiduciario del FIDEICOMISO y en caso de proceder su aceptación instruirá a LA FIDUCIARIA para proceder a emitir la comunicación levantando la medida y liberando las acciones de retención.
- Si los argumentos expuestos no revisten medio de prueba suficiente y/o no corresponden, el supervisor emitirá una segunda comunicación exponiendo las divergencias y ratificando la medida.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Esta sanción penal pecuniaria, se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA, Para tales efectos el CONTRATISTA autoriza a FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO para retener y descontar las sumas que este adeude por cualquier concepto; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.** - Si en el momento que el CONTRATISTA presente una factura a FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO existe una cuenta a cargo del CONTRATISTA y a favor de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO, por cualquier concepto tales como: sin limitarse a ellos, descuentos, multas, penalizaciones, señalados en el presente contrato, se faculta a FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO a compensar de las sumas a pagar al CONTRATISTA, los valores que el CONTRATISTA le adeude únicamente sobre este contrato. Dicha cuenta a cargo del CONTRATISTA y a favor de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO, será notificada al mismo, quien tendrá quince (15) días para justificar las razones por las cuales no debe aplicarse la compensación. Si al cabo de los quince (15) días calendario siguiente a la notificación, las explicaciones dadas o los soportes presentados no son satisfactorios para FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO, se procederá a efectuar la compensación de las deudas. De esta forma el CONTRATISTA acepta expresamente que el pago de la factura puede efectuarse mediante la aplicación automática de la compensación de deudas, tal y como lo establece el artículo 1715 del Código de Comercio. Para tales efectos, las partes acuerdan expresamente que la compensación opera de forma automática independientemente de que estuviera aún vigente el plazo para el pago de alguna o algunas de las obligaciones a compensar, por lo que las partes expresamente consienten que estas serán en ese momento y en forma automática, totalmente

exigibles. En caso de que una vez verificada la compensación quedará un saldo a favor de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO. La parte obligada se compromete a asumir esta diferencia en forma inmediata.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RETENCIÓN.** Cuando en desarrollo del presente Contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, previa instrucción del Comité Fiduciario del FIDEICOMISO, queda facultado para retener y descontar al CONTRATISTA unilateralmente las sumas que en ese momento adeude, incluidas las medidas de apremio y penalidades, independientemente de su causa.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales, el mismo podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento del objeto del contrato
- b) Por el vencimiento del término de ejecución del presente contrato;
- c) Anticipadamente, en los siguientes eventos: i) Siempre que medie acuerdo entre las partes sobre las condiciones de esta terminación. ii) Por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir con el objeto. iii) Cuando se presente suspensión de la ejecución de las labores contratadas sin que medie acuerdo entre las partes, o se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito que genere un retardo en el cumplimiento del objeto del contrato y la reanudación del mismo no se dé dentro del plazo acordado entre las partes. iv) En el evento en que la situación financiera del CONTRATISTA ponga en duda su capacidad para cumplir el objeto de este contrato, lo que se presumirá, entre otros, en caso que una parte sustancial de su patrimonio sea embargado judicialmente. v) La declaratoria de la liquidación de EL CONTRATISTA. vi) Por solicitud de autoridad competente. vii) Cuando EL CONTRATISTA ceda los derechos económicos del contrato.

En igual sentido, el CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato sin requerimiento privado o judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer indemnización alguna, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- d) Cuando el CONTRATISTA haya hecho declaraciones falsas para la celebración de este Contrato o en general, cuando el Contratista haya suministrado datos falsos;
- e) Cuando el Contratista, sus representantes o personas con facultades de administración, hayan sido objeto de sentencia condenatoria por delitos contra el erario público y/o que comprometan la buena reputación del Contratista.
- f) Cuando el CONTRATISTA incurra en insolvencia o incumplimiento con su personal o sus acreedores.
- g) Cuando el CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas de la ley, del Contrato o de las instrucciones, incluyendo sus deberes acerca de los conflictos de intereses, competencia comercial y ética;
- h) Utilización de medios ilegales, malas prácticas, y/o actos fraudulentos por parte del Contratista, para la ejecución del Contrato u otros actos que perjudiquen el nombre de la Fiduciaria de Occidente S.A., de Fonvivienda, y del MVCT; y

- i) El CONTRATISTA, sus administradores o socios se encuentren en las listas internacionales expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las demás que tengan carácter vinculante para Colombia o registrados en listados nacionales de personas señaladas de tener vínculos con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o sus delitos fuente u otras listas emitidas por organismos judiciales y de control o general por incurrir el Contratista en cualquier situación de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o sus delitos fuente.

La terminación unilateral por iniciativa del Comité Fiduciario del FIDEICOMISO se efectuará a través del CONTRATANTE mediante comunicación escrita que permita acreditar su recibo, dirigida al Contratista a la dirección registrada en este Contrato. La terminación se hará efectiva en la fecha indicada en la mencionada comunicación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ACTA DE LIQUIDACIÓN Y RECIBO FINAL.** La liquidación del contrato se hará constar en un acta, la cual deberá estar suscrita por los representantes legales de “las partes”, así como por el supervisor del contrato, para verificar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la suscripción del presente contrato, previo informe escrito expedido por EL SUPERVISOR.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se sujeta a la legislación colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni los derechos económicos derivados de éste sin autorización de la otra.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SARLAFT:** Para los fines previstos en el Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por EL CONTRATANTE al momento de la vinculación. EL CONTRATANTE queda desde ya facultada para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en caso de desatención a estos deberes, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene ni ha tenido vínculos comerciales, financieros, económicos, etc., con personas o entidades que hayan sido condenadas y con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. EL CONTRATISTA en todo caso autoriza a EL CONTRATANTE para que pueda dar por terminado unilateralmente el presente contrato y/o para suspender su ejecución total o parcialmente en los siguientes eventos, de acuerdo con las normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo: (i) Cuando EL CONTRATISTA, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados, hayan sido condenados con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. (ii) Cuando las operaciones que realice EL CONTRATISTA en desarrollo del

presente contrato se hagan hacia o desde países que no apliquen las recomendaciones del GAFI o que no se las aplica suficientemente, si a ello hay lugar en desarrollo de esta inversión y (iii) Cuando EL CONTRATISTA, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados hayan sido vinculados en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga o presente vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes y en general que no ajusten su proceder comercial de conformidad con el Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Circular Básica Jurídica).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - TRATAMIENTO DE LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LAS PARTES:** LAS PARTES CONTRATANTES se comprometen a Conservar discrecionalidad, confiabilidad e imparcialidad sobre los datos o información que manejen con ocasión de la prestación de sus servicios.

Cuando para la debida ejecución del contrato, el CONTRATISTA deba acceder, consultar, almacenar y/o administrar bases de datos del CONTRATANTE, FONVIVIENDA y/o MVCT que contengan información de sus clientes, proveedores, trabajadores, contratistas o accionistas, entre otros, previos los permisos concedidos para el efecto, el contratista se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008 modificada y adicionada por la Ley 2157 de 2021, Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 derogado parcialmente por el Decreto 1081 de 2015, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En consecuencia, el CONTRATISTA debe entender y aceptar que a partir del momento en que FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO, FONVIVIENDA y/o MVCT le suministren cualquier base en donde repose información de sus clientes, proveedores, trabajadores, contratistas o accionistas, entre otros, asume la calidad de encargado de su tratamiento y en consecuencia solo hará uso de los datos para las finalidades establecidas al momento de su entrega. En tal sentido, se obliga a cumplir con las disposiciones que en relación con la protección de datos personales se encuentran consagradas en las normas legales anteriormente referidas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN:** LAS PARTES declaran y acuerdan que: i) EL CONTRATANTE cuenta con una política antifraude y anticorrupción, la cual es conocida y aceptada por EL CONTRATISTA. En virtud de esta política se pretenden desarrollar acciones coordinadas para prevenir el fraude y la corrupción, promover la transparencia en la gestión de la administración, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés contra el fraude y la corrupción. En virtud de lo anterior EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con esta política, a informarle de cualquier circunstancia que pudiere ir en contra de la misma y evitar cualquier práctica indebida, fraudulenta o corrupta. ii) declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, no realizarán, ni directa

y ni indirectamente, una oferta, pago, promesa de pago ni autorizarán que se entregue cualquier otro cosa de valor a un funcionario público o privado (incluyendo, sin carácter taxativo, empleados de dependencias gubernamentales), un funcionario o empleado de un organismo público internacional, un partido político o funcionario de un partido o cualquier candidato a un cargo político o a persona alguna sabiendo o teniendo conocimiento de que existen altas probabilidades de que la totalidad o parte de dicho dinero o cosa de valor será ofrecida entregada o prometida, en forma directa o indirecta a un funcionario público o a un funcionario a empleado de un organismo público internacional, a un partido político o un funcionario de este, o a cualquier candidato para un cargo político con el propósito de: a) Influenciar un acto o decisión de tal funcionario, empleado, partido político, funcionario o candidato de un partido en su carácter oficial, incluyendo la decisión de incumplimiento de sus funciones públicas: o, b) inducir a dicho funcionario, empleado, partido político o candidato a emplear su influencia con el gobierno, dependencia de gobierno u organismo que represente para afectar o influenciar cualquier acto o decisión de tal gobierno, dependencia u organismo u obtener una ventaja indebida para ayudar a obtener o conservar el negocio o para direccionar el negocio o cualquier otra. LAS PARTES notificarán inmediatamente entre ellas cuando verifiquen que no se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones de este literal. Así mismo, LAS PARTES reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado” y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las “Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción”). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional.

**PARÁGRAFO:** Será causal de terminación del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente descritas, evento en el cual EL CONTRATANTE dará por terminado el presente contrato de manera inmediata, sin que por este hecho haya lugar al pago de sanción o indemnización alguna. Lo anterior sin perjuicio que EL CONTRATANTE adelante todas las acciones legales a que hubiere lugar ante las autoridades competentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** Los daños y perjuicios que el **CONTRATISTA**, su personal o sus subcontratistas, ocasionen en desarrollo del contrato, a terceros y/o a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO, y/o al MVCY/FONVIVIENDA, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados en su totalidad por el **CONTRATISTA**. El Contratista se obliga a resarcir al CONTRATANTE, de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos, investigaciones o demandas que surjan del desempeño de las actividades que se deriven del presente contrato, ya sean interpuestas por los subcontratistas, trabajadores, terceras personas o entidades gubernamentales. En las “Relaciones con empleados y Contratistas” y la “Propiedad intelectual”, el Contratista deberá sin límite de cuantía, mantener indemne **al CONTRATANTE** por cualquier costo o gasto en que incurra y rembolsarle cualquier suma que pague o deba pagar como consecuencia de la reclamación o litigio. La FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. como vocera y

administradora del FIDEICOMISO queda autorizada para deducir de los pagos que deba efectuar al **CONTRATISTA** Las sumas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de ellos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS.** Todos los impuestos, tasas y derechos que se causen con ocasión del contrato, serán por cuenta de quien por ley corresponda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellos, por razón o con ocasión de la celebración, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo o amigable composición a fin de no llegar a instancia judicial. En tal caso, dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la discrepancia o diferencia término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo por una única vez, para solucionar la discrepancia. En caso de persistir la diferencia las partes acudirán a la jurisdicción ordinaria, a menos que se pacte de mutuo acuerdo un Pacto Arbitral.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - ENTENDIMIENTO TOTAL.** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas por la autoridad competente. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan su contenido.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes contratantes, y su ejecución empezara a regir con la suscripción del acta de inicio previa constitución y aprobación de las garantías desde la fecha de su perfeccionamiento, así como la aprobación del Plan General del proyecto y documento de metodología por parte del supervisor del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES:** El presente contrato constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del contrato. Las modificaciones que se acuerden al presente Contrato serán objeto de una adenda u otrosí al mismo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales la ciudad de Bogotá.

Este documento se firma en dos originales de mismo tenor y valor para cada una de las partes a los dieciocho (18) días de mayo de 2022.

**Por EL CONTRATANTE**

**Por EL CONTRATISTA**



**ROCÍO LONDONO LONDOÑO**

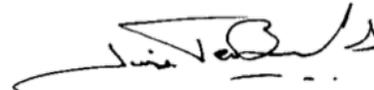
Representante Legal

**FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

Vocera y administradora del

**FIDEICOMISO "SISTEMA DE INFORMACIÓN  
DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA".**

**NIT. 830.054.076-2**



**LUÍS FRANCISCO BERNAL SARMIENTO**

Representante Legal

**QTECH S.A.S.**

**NIT. 830.144.572-0**

Elaborado por: Felipe Yepes – Abogado Jr.- Gerencia Jurídica *F.Y.*  
Revisado por: Hernan Castillo Castillo – Coordinador de Gestión de Negocios.